

RESOLUCIÓN N° 0844-2019/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 10 de julio de 2019.

**VISTO:** El pedido del señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, formulado en la sesión ordinaria del 09 de julio del 2019, sobre el asunto que a continuación se indica; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 1448-2017/UNTUMBES-CU, del 08 de setiembre del 2017, se aprueba el **REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS** de la Universidad Nacional de Tumbes, en cuyo artículo 26, inciso c), se establece el requisito de **"Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia el inglés, en el nivel básico (240 horas lectivas) o lengua nativa"**;

Que, asimismo, en el inciso h) del artículo 27° de ese Reglamento, se prescribe la obligación de los egresados de presentar un expediente, con fines de graduación, en el que debe obrar, entre otros documentos, una **"Constancia emitida por el Instituto de Idiomas de la UNTUMBES que acredite el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, constancia que debe ser emitida por el Instituto de Idiomas de la UNTUMBES, conforme lo establecido en el inciso h) de ese mismo artículo 27°"**;

Que, igualmente, en el inciso i) del artículo 27° de dicho Reglamento, se prescribe como requisito para optar el grado académico, la presentación de una **"Constancia emitida por el Centro Académico de Formación Tecnológica de la UNTUMBES, que acredite conocimiento y habilidades en ofimática: procesador de textos, hoja de cálculo y presentación de diapositivas"**;

Que en relación a lo señalado líneas arriba, se precisa, que en los planes de estudios de casi todas las escuelas profesionales de las diferentes Facultades de esta Universidad, se ha previsto el dictado de una o más asignaturas del idioma inglés, así como de una o más asignaturas relacionadas con el área de ofimática;

Que teniendo en cuenta esto último, deviene procedente la propuesta formal del señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, para que se incorporen dos disposiciones complementarias a lo normado en el inciso c) del artículo 26 y al inciso i) del artículo 27 del mencionado Reglamento, en las que se norme, el derecho de los estudiantes, de sumar las horas lectivas correspondiente a cada una de las asignaturas de inglés y de computación, que aprobaron en el transcurso de su carrera, para alcanzar el total de 240 horas, para el caso del idioma extranjero; y el número total fijado en el respectivo plan de estudios, para el caso de ofimática;

Que en razón de lo anterior y al amparo de lo establecido en el numeral 5.14 del artículo 5. de la Ley Universitaria, deviene procedente acoger la propuesta del señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y disponer, su aprobación, en los términos que se indican en la parte resolutive;

Estando a lo propuesto al efecto y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la precitada sesión ordinaria del 09 de julio del 2019 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR**, en razón de lo señalado en la parte considerativa, el **REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, mediante la incorporación de las dos disposiciones complementarias con los siguientes textos:

*"Rumbo a la excelencia"*



**RESOLUCIÓN N° 0844-2019/UNTUMBES-CU.**

**PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

La acreditación de las 240 horas académicas exigidas en el inciso c) del artículo 26. del presente Reglamento, sobre el conocimiento de un idioma extranjero, puede materializarse de la siguiente manera:

- a) Con la suma de las horas lectivas correspondientes a cada una de las asignaturas desarrolladas, en el área de inglés, en el transcurso de la carrera.

En este caso, la acreditación está a cargo del señor Decano y del director de escuela por el número que resulte de dicha suma.

- b) Con el diploma expedido por el Instituto de Idiomas de la UNTUMBES, por el total de 240 horas o por el número de horas cursadas para completar ese total, para el caso de los estudiantes que hacen uso de lo normado en el inciso anterior.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Este mismo procedimiento se aplica para acreditar el cumplimiento del total de las horas de cómputo, indicado en el Plan de Estudios de cada Escuela, sobre lo normado en el inciso i) del artículo 27. de este Reglamento.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Comité de Gestión del Instituto de Idiomas, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** sin efecto, toda disposición resolutive o reglamentaria que se oponga a lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los diez días de julio de dos mil diecinueve.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-**(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-**(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO**  
**SECRETARIO GENERAL**

c.c:

- ✓ RECTORADO-VRAC-VRINV-FCA-FCE-FCS.
  - ✓ FIPCM-FDCP-FACSO-EPG-ORRPPCC-OCI.
  - ✓ DGADM-OPEP-DCDA-OIT-I.IDIOMAS-ARCHIVO.
- CACL/RECTOR.  
IAPS/lvnn.

*"Rumbo a la excelencia"*